



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de
Ley:*

Artículo 1°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a restituir sin cargo a la Comisión de Fomento de Abramo, el inmueble de su propiedad identificado catastralmente como Parcela 1 de la Manzana 67, Radio a, Circunscripción I, Ejido 073, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al N°.E. 5.501/86-Matrícula IV 4.010.-

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a un día del mes de agosto de mil novecientos noventa y uno.-



LA RIO EL 1324

[Signature]
Ing. EDEN PRIMITIVO CAVALERO
VICE - GOBERNADOR
PRESIDENTE
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

[Signature]
DR. SANTIAGO CEVALANO
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

"ALCOHOLISMO Y DROGADICCION
UN PROBLEMA DE TODOS"

EXPEDIENTE N.º 3686/91.-

SANTA ROSA, 15 AGO 1991

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia:-- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N.º 1905/91



Dr. NESTOR AHUAD
GOBERNADOR DE LA PAMPA

ANTONIO VICENTE
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Ing. NESTOR RICARDO ALCALA
MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION:

15 AGO 1991

Registrada la presente LEY, bajo el número MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO (1.324).



OSCAR F. KRAEMER
Secretario General de la Gobernación